



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS SOBRE LA ESCUELA SEGOVIANA Y LA RENOVACIÓN PEDAGÓGICA

Al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 39 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid y en el "Reglamento sobre Cátedras, Aulas y otros Centros y Estructuras de la Universidad" aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2007 (BOCYL nº 19, de 29 de enero de 2008), se elabora el presente documento que pretende establecer, de manera general, el régimen interno de funcionamiento de la "Cátedra de ESTUDIOS SOBRE LA ESCUELA SEGOVIANA Y LA RENOVACIÓN PEDAGÓGICA" (en adelante la Cátedra)

I. NATURALEZA Y FINES

Artículo 1. *Naturaleza jurídica.*

1. La Cátedra de ESTUDIOS SOBRE LA ESCUELA SEGOVIANA Y LA RENOVACIÓN PEDAGÓGICA de la Universidad de Valladolid (en adelante, Cátedra) es una estructura propia de la Universidad de Valladolid creada al amparo de lo dispuesto en los artículos 38 a 41 de sus Estatutos para atender los fines de la Universidad de Valladolid y, entre otros, actuar como soporte a la docencia y a la investigación.

2. La Cátedra es una estructura participada por las Entidades Miembros que se mencionan en el artículo 8 del presente Reglamento y tiene su génesis en un convenio de colaboración suscrito con las mismas.

Artículo 2. *Objeto y finalidad general de la Cátedra.*

La finalidad de la Cátedra será impulsar la atención, el estudio, la difusión y la investigación científica acerca de la historia de la Educación en la provincia de Segovia, con especial atención a las iniciativas de renovación e innovación pedagógica que se llevaron a cabo en el primer tercio del siglo XX, su influencia y su conexión con otras manifestaciones culturales e iniciativas sociales, así como el análisis, intercambio y promoción de experiencias de renovación pedagógica.

Artículo 3. *Fines específicos.*

En desarrollo de sus fines generales, se pueden considerar como fines propios de la Cátedra los siguientes:

- a) La organización de reuniones científicas, congresos, simposios y seminarios nacionales/internacionales relativos a la historia de la Educación en Segovia y a los fines propios de la Cátedra.
- b) El desarrollo de Proyectos de Investigación sobre cualquier cuestión de interés con relación al ámbito de estudios de la Cátedra.
- c) La creación de un centro de documentación acerca de la historia de la Educación.



Universidad de Valladolid

- d) Establecer relaciones científicas con centros nacionales e internacionales, principalmente Institutos Universitarios con temas de interés afines o que puedan colaborar en la consecución de los objetivos de la Cátedra.
- e) Potenciar la producción de publicaciones que recojan la labor de investigación de sus miembros y faciliten las relaciones con otros centros universitarios.
- f) La organización de conferencias, exposiciones y otras actividades en torno a los temas propios de la Cátedra para la divulgación de sus hallazgos.
- g) El fomento y el análisis de la renovación pedagógica en la actualidad, así como el intercambio de experiencias y de propuestas educativas renovadoras.
- h) Acercar el conocimiento obtenido para la formación de estudiantes y profesorado de titulaciones del ámbito de la Educación y a la Historia o con presencia de estas disciplinas.

Artículo 4. *Organización de sus actividades.*

La Cátedra aplicará sus esfuerzos prioritariamente a la creación de grupos de trabajo y comisiones para la consecución de sus finalidades y para el desarrollo de proyectos de investigación, difusión y de formación del profesorado y del alumnado de las titulaciones, así como para la realización de actividades de difusión cultural y social, relacionadas con su ámbito de estudio, sin que este objetivo sea limitativo o excluyente de cualquier otro que se acuerde adoptar.

Artículo 5. *Domicilio.*

La Cátedra tiene su domicilio en Segovia, en el domicilio social de la Universidad de Valladolid (Plaza de la Universidad, nº 1)

II.-MIEMBROS DE LA CÁTEDRA

Artículo 6. *Miembros de la Cátedra.*

1. Podrán ser miembros académicos de la Cátedra:

- a) El personal docente e investigador de la Universidad de Valladolid vinculado a áreas de conocimiento relacionadas con los temas de interés de la Cátedra.
- b) Personal de administración y servicios de la Universidad de Valladolid que ejerzan sus funciones en áreas relacionadas con la temática de la Cátedra.
- c) Personas que por su trayectoria profesional se hallen vinculados a los temas de interés de la Cátedra o bien hayan destacado en estas materias.
- d) Con carácter temporal, profesores e investigadores visitantes.
- e) Podrán ser, además, miembros de la Cátedra, becarios/as, investigadores en formación y profesorado colaborador.

2. Son miembros institucionales los representantes de las entidades de Derecho público o privado, así como las instituciones que contribuyan a la realización de los fines de la Cátedra en



Universidad de Valladolid

virtud del correspondiente convenio de colaboración con la Universidad de Valladolid, en el que se definirán los derechos y obligaciones que correspondan a ambas partes.

3. Se podrán nombrar miembros honoríficos a aquellas personas o instituciones que hayan desarrollado una labor significativa en relación con la Cátedra y los fines que persigue.

Artículo 7. *Adquisición y pérdida de la condición de miembro de la Cátedra.*

1. La incorporación a la Cátedra como miembro académico se producirá por nombramiento del Rector de la Universidad de Valladolid, a propuesta del Pleno de la Cátedra, previa solicitud del interesado que se acompañará de su curriculum vitae y el aval de, al menos, dos miembros de la Cátedra.

2. La pérdida de condición de miembros de la Cátedra para los miembros académicos se producirá por resolución rectoral, con carácter voluntario previa solicitud del interesado, o a propuesta motivada del Consejo de la Cátedra.

3. La incorporación de los miembros institucionales se producirá por nombramiento del Rector de la Universidad de Valladolid en virtud del convenio correspondiente.

4. La pérdida de la condición de miembro institucional de la Cátedra se producirá por resolución rectoral cuando finalice el convenio de colaboración de la entidad a la que representan.

Artículo 8. *Entidades Miembros.*

1. En el momento de la aprobación del presente Reglamento tiene carácter de Entidades Miembros la Diputación Provincial de Segovia y el Ayuntamiento de Segovia.

2. En el futuro podrán adquirir la condición de Entidad Miembro aquellas que lo soliciten y tengan la aprobación de la Comisión Mixta. En este caso será preciso modificar la composición de dicha Comisión Mixta mediante propuesta a la Dirección Académica adoptada por acuerdo unánime de sus miembros.

Artículo 9. *Derechos de los miembros.*

Son derechos de los miembros académicos de la Cátedra:

- a) Ser elegidos miembros del Consejo de Dirección.
- b) Formar parte del Pleno.
- c) Participar en los proyectos de investigación, docencia y divulgación y, en general, en todas las actividades programadas por la Cátedra.
- d) Realizar propuestas de actividades, líneas de investigación, futuros convenios y colaboraciones al Consejo de Dirección para su posible inclusión en los planes de actividades.

Son derechos de los miembros institucionales de la Cátedra:

- a) Formar parte del Pleno.



Universidad de Valladolid

- b) Participar en los proyectos de investigación, docencia y divulgación y, en general, en todas las actividades programadas por la Cátedra en el modo y forma que se determine en el convenio de colaboración.
- c) Realizar propuestas de actividades, líneas de investigación, futuros convenios y colaboraciones al Consejo de Dirección para su posible inclusión en los planes de actividades.

Todos los miembros de la Cátedra estarán informados y participarán en las actividades, contribuyendo a este proyecto común con su esfuerzo e iniciativa, garantizando la independencia, el carácter multidisciplinar, el rigor científico y el constante contacto con la realidad social e institucional.

Artículo 10. Deberes de los miembros.

Son deberes de los miembros de la Cátedra:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines establecidos.
- b) Asistir regularmente a las reuniones de los órganos de los que formen parte, así como contribuir a su normal funcionamiento.
- c) Colaborar de forma regular y activa en las tareas y actividades que sean acordadas por los órganos de gobierno de la Cátedra.
- d) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento interno.

III.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN

Artículo 11. Órganos de gobierno y participación.

Los órganos de gobierno de la Cátedra son: la Comisión Mixta, la Dirección Académica, la cual ostenta la representación de la misma, y la Coordinación de Actividades. El órgano de participación de la Cátedra es el Consejo.

Artículo 12. La Comisión Mixta.

1. La Comisión Mixta es el máximo órgano de gobierno y seguimiento de las actividades de la Cátedra. Está integrada por un miembro designado por cada una de las Entidades que figuran en el artículo 8, además de la persona que ostente la Dirección Académica de la Cátedra (el Director) en cada momento, quien la presidirá, y de la persona que ostente la Coordinación de Actividades (el Coordinador). Actuará como Secretario de la Comisión Mixta el del Consejo de la Cátedra. Por lo que al régimen de adopción de acuerdos se refiere, en caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter dirimente.

2. Entre las competencias de la Comisión Mixta, se encuentran aprobar las propuestas del Plan Anual de Actuaciones, de la Memoria Anual de Actividades y de su régimen económico, así como la distribución de los fondos asignados a la Cátedra en los presupuestos de la Universidad para cada ejercicio. Le corresponde también efectuar la propuesta de la persona que haya de ostentar la Dirección Académica de la Cátedra de entre los profesores doctores que presten



Universidad de Valladolid

servicios en la Universidad de Valladolid, y aprobar la propuesta efectuada por las Entidades Miembros mencionadas en el artículo 8 para el nombramiento de Coordinador de Actividades, así como aprobar la propuesta de incorporación de nuevos miembros representantes de Entidades de Derecho Privado o Público.

3. La Comisión Mixta se reunirá con carácter ordinario al menos 1 vez al año y con carácter extraordinario cuantas se estime necesario a propuesta de 2 de sus miembros.

Artículo 13. *El Consejo de la Cátedra.*

El Consejo, presidido por el Director, es el órgano de participación de la Cátedra y estará formado por todos los miembros de la misma.

Artículo 14. *Órganos del Consejo de la Cátedra.*

Son órganos del Consejo de la Cátedra:

- a) El Pleno.
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento, puedan constituirse.

Artículo 15. *Convocatoria y constitución del Pleno del Consejo de la Cátedra.*

1. El Pleno del Consejo de la Cátedra se reunirá cuando sea convocado en los términos que dispone este Reglamento. En todo caso, el Pleno se reunirá al menos una vez al inicio del curso académico y en sesión extraordinaria cuando el Director de la Cátedra lo considere oportuno o a solicitud de, al menos, un tercio de los miembros que componen el Consejo.

2. La convocatoria se realizará por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. El órgano se entenderá válidamente constituido con la presencia de su Presidente y Secretario, o quienes hagan sus veces, y de la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria o de un tercio de los mismos, al menos, en segunda. En la medida de lo posible se realizarán convocatorias on-line, con los requisitos y garantías regulados en la normativa general, autonómica y de la Universidad de Valladolid sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 16. *Competencias del Pleno del Consejo de la Cátedra.*

1. Con carácter general, son competencias del Pleno del Consejo de la Cátedra formular propuestas a la Comisión Mixta, al Director y al Coordinador en relación con las funciones que tiene asignada la Cátedra en los artículos 2 y 3 de este Reglamento, así como la emisión de aquellos informes que le sean solicitados por la Comisión Mixta o por el Director o el Coordinador.

2. El Pleno podrá delegar en las comisiones cualesquiera de sus competencias. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que el acuerdo determine otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

3. El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación efectuada a favor de las comisiones, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.



Universidad de Valladolid

Artículo 17. Comisiones del Pleno del Consejo de la Cátedra.

1. Existirán las comisiones que el Pleno de la Cátedra estime convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones y su más eficaz distribución.
2. La composición de las comisiones vendrá determinada en el acuerdo de creación. El Pleno elegirá sus miembros, de entre ellos designará un presidente y un secretario. Ninguno de los miembros del Pleno podrá pertenecer a más de dos comisiones.
3. Las comisiones podrán ser permanentes o temporales, según determine el acuerdo del Pleno.
4. Las comisiones se convocarán por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. En la medida de lo posible se fomentarán las convocatorias on line, con los requisitos y garantías regulados en la normativa general, autonómica y de la Universidad de Valladolid sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
5. Se entenderán válidamente constituidas con la presencia de su presidente y secretario, o quienes hagan sus veces, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
6. Las comisiones recogerán sus propuestas, informes y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno de la Cátedra.
7. Las comisiones darán cuenta de sus acuerdos al Pleno de la Cátedra, para su conocimiento.

Artículo 18. El Director.

1. El Director de la Cátedra ostenta la representación de la Cátedra y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de la misma.
2. Su mandato será de 3 años, pudiendo ser renovado por periodos de igual duración.
3. El Director será nombrado, de entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad de Valladolid, por resolución rectoral a propuesta de la Comisión Mixta.
4. Cesará a petición propia, por expiración del plazo de nombramiento sin renovación o por decisión del Rector previa consulta a la Comisión Mixta

Artículo 19. Competencias del Director.

Son competencias del Director:

- a) Ostentar la representación de la Cátedra
- b) Coordinar y dirigir las actividades de la Cátedra, de acuerdo con las directrices generales determinadas por la Comisión Mixta.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno del Consejo de la Cátedra y de la Comisión Mixta.
- d) Diseñar y supervisar, junto al Coordinador, los contenidos de las actividades, programas y proyectos de la Cátedra.
- e) Responsabilizarse de los bienes de la Cátedra.



Universidad de Valladolid

- f) Proponer el nombramiento, de entre sus miembros, del Secretario de la Cátedra así como su cese previo informe de la Comisión Mixta.
- g) Impulsar la Cátedra en el ámbito público y privado a nivel nacional e internacional.
- h) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto.
- i) Elaborar junto con el Coordinador y presentar a la Comisión Mixta para su aprobación, el Plan Anual de Actuaciones de la Cátedra, así como la Memoria Anual de Actividades y de su régimen económico.
- j) Proponer la contratación con entidades públicas o privadas o con personas físicas de las actividades que le son propias, previo informe vinculante de la Comisión Mixta.
- k) Proponer, previo informe vinculante de la Comisión Mixta, la contratación, conforme a la legislación vigente general y de la Universidad de Valladolid (Reglamento para la contratación de personal investigador y personal colaborador en tareas de investigación financiada de forma finalista con cargo a proyectos, contratos, acuerdos o convenios de investigación, aprobado por el Consejo de Gobierno el 31 de enero de 2013) con cargo a los fondos de cada proyecto y por el período de su duración, de personal especializado o colaborador.
- l) Elevar al Rector anualmente la Memoria de Actividades y de régimen económico a propuesta de la Comisión Mixta.
- m) Conocer de cuantos asuntos incidan en el funcionamiento de la Cátedra.
- n) Ejercer cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.
- o) Asumir las funciones de la Cátedra no específicamente atribuidas a la Comisión Mixta o al Pleno del Consejo.

Artículo 20. *El Coordinador.*

1. El Director de la Cátedra estará asistido en sus funciones y competencias por un Coordinador de Actividades.
2. Su mandato será de tres años, pudiendo ser renovado por periodos de igual duración.
3. El Coordinador será nombrado, por resolución rectoral a propuesta de las Entidades Miembros de la Cátedra contempladas en el artículo 8 y previa aprobación de la Comisión Mixta. Su mandato será de tres años, pudiendo ser renovado por periodos de igual duración.
4. Cesará a petición propia, por expiración del plazo de nombramiento sin renovación, o por decisión del Rector previa consulta a la Comisión Mixta.

Artículo 21. *Competencias del Coordinador.*

Son competencias del Coordinador las siguientes:

- a) Diseñar y supervisar, junto al Director, los contenidos de las actividades, programas y proyectos de la Cátedra



Universidad de Valladolid

- b) Impulsar la Cátedra en el ámbito público y privado a nivel nacional e internacional.
- c) Coordinar los grupos de trabajo de la Cátedra, así como las comisiones específicas creadas por el Pleno del Consejo de la Cátedra.
- d) Facilitar el desarrollo y supervisar la realización de las actividades de la Cátedra incluidas en su Plan Anual.
- e) Plantear al Director la contratación con entidades públicas o privadas o con personas físicas de las actividades que le son propias, previo informe vinculante de la Comisión Mixta.
- f) Ejercer cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.
- g) Asumir las funciones que el Director de la Cátedra tenga a bien encomendar en la coordinación de actividades de la misma.

Artículo 22. El Secretario.

El Secretario, que será nombrado de entre los miembros de la Cátedra que tengan la condición de empleado público, a propuesta del Director Académico, previo informe de la Comisión Mixta, tiene la responsabilidad de custodia de toda la documentación y libros del Consejo y de la Comisión Mixta. Realiza las convocatorias de las sesiones del Pleno del Consejo, extiende el acta en el libro correspondiente de todas las sesiones del Pleno y de la Comisión Mixta y expide, con el visto bueno del Director, las certificaciones que le sean demandadas referentes a la documentación que tiene bajo su custodia.

V. PROCEDIMIENTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 18. Iniciativa.

La iniciativa para proponer la reforma de este Reglamento interno deberá proceder de, al menos, un tercio de los miembros del Pleno y será acordada por la mayoría simple.

Artículo 19. Tramitación.

En la propuesta de reforma se precisarán los preceptos concretos cuya reforma se propone, así como el sentido de la propuesta. El Pleno de la Cátedra podrá elegir, de entre sus miembros, una Comisión encargada de redactar el proyecto de reforma.

Artículo 20. Aprobación.

La votación final de totalidad del proyecto de reforma requerirá una mayoría simple de los miembros del Pleno, siempre que los votos favorables supongan, al menos, la tercera parte de sus miembros. Aprobado el proyecto de reforma por el Consejo, corresponderá a la Comisión Mixta aprobar la propuesta de reforma del presente Reglamento que será sometida para su aprobación al Consejo de Gobierno de la Universidad.



Universidad de Valladolid

Disposición adicional primera. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de Valladolid, todas las denominaciones que en este Reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición adicional segunda. *Integración del Reglamento interno.*

El presente Reglamento interno deberá ser integrado e interpretado en el marco de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, de las normas legales y reglamentarias en materia universitaria, así como del resto del ordenamiento jurídico que resultara de aplicación.

Disposición transitoria única. *Órganos de gobierno.*

El nombramiento del primer Director será realizado oídas las Entidades Miembro de la Cátedra. De igual modo será nombrado el primer Coordinador. Constituida la Comisión Mixta, los restantes órganos de gobierno y de participación de la Cátedra deberán constituirse en los cuatro meses posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid, después de su aprobación por el Consejo de Gobierno.